



Resolución Jefatural

Breña, 18 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 001639-2024-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 003682-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000619-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecieron las reglas aplicables a la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

El artículo 3 del citado Reglamento precisa que, son Créditos: *“las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio”*. Asimismo, dicha norma, en sus artículos 6 y 7, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, agregando que el referido organismo, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Adicionalmente, debe considerarse que, conforme lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Por su parte, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado;

Respecto de la autoridad competente para autorizar el reconocimiento de la citada acreencia y autorizar su pago al acreedor, se precisa que, el artículo 17 del mencionado Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prevé que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien

haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

En el caso de la Superintendencia Nacional de Migraciones el Titular de la Entidad delegó dicha competencia en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del inciso e) del numeral 2.2, sobre facultades delegadas en materia administrativa, del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES;

Mediante la Orden de Servicio N° 2047-2023 del 16 de marzo de 2023, emitida a nombre de la empresa EDENRED PERÚ S.A. se contrató el “Servicio de recarga y emisión de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos para el personal bajo el régimen laboral del D.L. 276 de la Superintendencia Nacional de Migraciones”, por un valor de S/ 22 074,98;

A través del Informe N° 001639-2024-UA-MIGRACIONES la Unidad de Abastecimiento ha sustentado y recomendado el reconocimiento y autorización de pago de un crédito a favor del contratista EDENRED PERÚ S.A., señalando lo siguiente:

- Con la Carta S/N de fecha 7 de mayo de 2024, la empresa EDENRED PERÚ S.A. solicita el pago del importe adeudado, correspondiente al servicio de recarga y emisión de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos para el personal bajo el régimen laboral del D.L. 276, brindado durante marzo del año 2023, suma que asciende a S/ 22 016,53.
- Mediante el formato de conformidad de la prestación, la Jefa de la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano ha otorgado la conformidad del servicio de recarga y emisión de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos para el personal bajo el régimen laboral del D.L. 276, por el periodo marzo de 2023; no obstante con aplicación de penalidades por retraso en el cumplimiento de la prestación, por el importe de S/ 2 201,66.
- Con relación al importe a ser reconocido la Unidad de Abastecimiento ha señalado mediante el Informe N° 001639-2024-UA-MIGRACIONES, que este asciende a S/ 22 016,53, sin perjuicio del descuento por la penalidad aplicable.
- Respecto del motivo por el que no se pagó el importe de la contratación durante el año correspondiente, la UA señala que se debió a que en la fecha oportuna no se tuvo respuesta favorable por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para aprobar la previsión presupuestal para el presente año fiscal.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 003682-2024-OPP-MIGRACIONES ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5990 por la suma de S/ 22 016,53 para la atención del reconocimiento y pago de la acreencia reclamada por la empresa EDENRED PERÚ S.A. con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios.

Que, en virtud de lo expuesto, la Unidad de Abastecimiento concluye que corresponde reconocer la deuda de S/ 22 016,53 a favor de EDENRED PERÚ S.A. por el “Servicio de recarga y emisión de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos para el personal bajo el régimen laboral del D.L. 276 de la Superintendencia Nacional de Migraciones”, en el marco de la Orden de Servicio N° 2047-2023, con cargo al presupuesto del año fiscal 2024; y, en consecuencia, autorizar el pago respectivo;

A través del Informe N° 000619-2024-OAJ-MIGRACIONES la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que es jurídicamente viable que se reconozca la acreencia señalada y se autorice su pago;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento; así como de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; así como el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado con la Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la acreencia derivada de la Orden de Servicio N° 2047-2023, emitida para la contratación del “Servicio de recarga y emisión de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos para el personal bajo el régimen laboral del D.L. 276 de la Superintendencia Nacional de Migraciones”, hasta por 22 016,53 correspondiente al periodo marzo de 2023; a favor de EDENRED PERÚ S.A., conforme a los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar el pago de la deuda a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, previo descuento del importe calculado por la Unidad de Abastecimiento, correspondiente a la aplicación de penalidad.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución y de la documentación sustentatoria a las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y acciones en el ámbito de sus competencias funcionales; así como de los antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación realice publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE